

Tratamiento de los datos personales en los centros educativos y personas que intervienen

¿Qué es el tratamiento de datos?

Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Resumiendo, es **cualquier actuación que se haga sobre datos personales**, y podrá ser considerada un tratamiento de datos personales.



Fuente propia

Desde la tramitación de los procesos de **admisión del alumnado**, los centros educativos tratan información personal del alumno para proporcionarle los servicios de educación y orientación, que se traduce en acciones muy diversas realizadas por parte de diferentes intervinientes: las autoridades educativas estatales y autonómicas, el centro docente, los órganos de gobierno y participación de los centros, los integrantes de la comunidad educativa (profesorado, alumnado, familias...), con finalidades tan distintas como la confección de los **expedientes académicos**, la **gestión de los comedores y transporte escolares**, la **concesión de ayudas para estos conceptos y para material curricular**, la concesión de **premios académicos**, la organización y promoción de actividades educativas, **culturales, deportivas** y de ocio, la evaluación académica, la **orientación del alumnado con necesidades educativas** especiales o específicas, la corrección disciplinaria. Para ello se recogen y registran datos personales, se captan y difunden imágenes del alumnado y profesorado, se organizan eventos, se utilizan recursos didácticos digitales, se comunican datos a diversas instituciones...

Todo ello implica el **tratamiento de un considerable volumen de datos personales** que afectan a toda la comunidad educativa. Este tratamiento se realiza en diversos **formatos, en papel, a través de aplicaciones informáticas**, por medio de empresas externas, con y sin transferencias internacionales de datos.

Por otra parte, algunos de estos datos deberán destruirse tras finalizar el curso escolar o tras agotarse la finalidad de su tratamiento, pero otros se mantienen por tiempo indefinido en los gestores y repositorios de expedientes académicos. Cada uno de estos medios y cada uno de estos períodos de conservación tiene unos riesgos específicos para la protección de datos que debemos tener en cuenta.

Por lo tanto, desde el origen de un tratamiento hasta su supresión se realizan determinadas operaciones con los datos personales. Cada operación tiene unas reglas básicas que afectan al diseño de cualquier proyecto, al registro del tratamiento, a la transparencia e información a los interesados, a la gestión del tratamiento por el propio responsable o a través de otra persona encargada, al sistema informático utilizado y las medidas de seguridad aplicables, así como a la gestión de los incidentes o brechas de seguridad, al ejercicio de derechos o a cómo conservar y destruir adecuadamente los datos una vez agotada su finalidad.

QUIÉN ES QUIÉN en el tratamiento de datos personales en tu centro educativo



Infografía Quién es quién. Fuente AEPD.

Responsable

Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo que solo o con otros determine los fines y medios del tratamiento.

En los tratamientos educativos realizados por los centros educativos públicos, son responsables, **habitualmente**, los órganos administrativos de la **Consejería de Educación** o del Ministerio de Educación en su ámbito de actuación respectivo, aunque actúen en muchos tratamientos a través de los centros docentes o de otro personal. El tratamiento de los datos por estas personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable no se considera cesión o comunicación de datos, porque estas personas actúan en nombre del responsable.

El **registro de actividades de tratamiento (RAT)** en las Administraciones Públicas (incluidos los centros docentes) es público y debe ser accesible por medios electrónicos (art. 31.2 LOPDGGDD). En los centros públicos, normalmente será **la Consejería de Educación la que se encargue de actualizar ese RAT**, en su caso, con el asesoramiento de los Delegados de Protección de Datos, a quienes deben comunicarse por el responsable las modificaciones, adiciones o supresiones que se

hagan en el RAT.



Modificación de la imagen de [Mohamed Hassan](#) en Pixabay.

A continuación se muestran dos ejemplos de RAT de los Departamentos de Educación de Valencia ([enlace](#)) y de Educación de Madrid ([enlace](#)), donde se desglosan los diferentes tipos de actividades y agente involucrados.

En los centros concertados y privados son responsables los titulares de los propios Centros



Fuente AEPD

Encargado del tratamiento

Persona física o jurídica, autoridad, servicio u organismo que **trata los datos por cuenta del responsable**. Al igual que en el caso de los responsables del tratamiento, **el encargado puede actuar por sí mismo o a través de otras personas que actúan bajo su autoridad directa**. Además, el encargado puede subencargar el tratamiento a otras personas o entidades que actúan siguiendo las instrucciones del encargado principal (y a su vez, ambos, siempre deben actuar en el marco de las instrucciones fijadas por el responsable).

El encargado de tratamiento debe ofrecer las garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la protección de datos y su seguridad.

El encargo requiere la firma de un contrato. En resumen, los encargados asumen la mayor parte de las obligaciones de los responsables con respecto al encargo realizado, pero actúan por cuenta de estos y siguiendo sus instrucciones, fijadas en el acto jurídico correspondiente.



ENCARGADO (del tratamiento de los datos)

Persona física o jurídica, autoridad, servicio u organismo que **trata los datos por cuenta del responsable**. El responsable determina a quién le encarga el tratamiento que se va a llevar a cabo. Debe ser elegido por éste únicamente **entre los que ofrezcan garantías suficientes** de cumplimiento de la normativa de protección de datos.

El encargado siempre debe actuar en el marco de las instrucciones fijadas por el responsable.

El flujo de datos personales entre el responsable y el encargado no constituye una cesión de datos.

Ejemplos de encargados en el ámbito educativo: prestadores de servicios tecnológicos, empresas que gestionan el comedor escolar, la ruta escolar, las actividades extraescolares, etc.

Fuente AEPD

Delegado de protección de datos

El DPD tiene funciones principales de **supervisión del cumplimiento de la legislación sobre protección de datos, asesoramiento a responsables y encargados** en esta materia de protección de datos, cooperación e interlocución con la autoridad de control respectiva, participación en las reclamaciones de los interesados, evaluaciones de impacto y en otros asuntos encomendados a los responsables de los tratamientos.

El DPD puede formar parte de la plantilla del responsable o del encargado del tratamiento o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios.



DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD)

Figura que debe designar el responsable de **forma obligatoria** para todos los centros educativos que ofrecen enseñanzas en cualquiera de los niveles establecidos en la legislación reguladora del derecho a la educación.

Funciones, entre otras, del DPD

Asesorar e informar al responsable sobre la aplicación de la normativa de protección de datos y supervisar su cumplimiento.

Interlocutor con las personas afectadas

para cualquier cuestión de protección de datos, lo que incluye **dudas**, tanto de las familias como de profesionales de la educación, así como **quejas y reclamaciones**.

El DPD será nombrado por la Administración Educativa correspondiente cuando sea esta la responsable del tratamiento de datos en centros de titularidad pública y, en caso de centros privados o concertados, por el centro educativo.

Fuente AEPD

La LOPDGDD especifica los responsables y encargados que deberán designar un DPD, mencionándose entre ellos los centros docentes que ofrezcan enseñanzas en cualquiera de los niveles educativos. **Esto no significa que cada centro docente deba tener un DPD distinto, sino que todos los centros deben tener un DPD.** A estos efectos, el artículo 37.3 RGPD establece que cuando el responsable o el encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo público, «se podrá designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño».

COMUNIDAD/CIUDAD AUTÓNOMA	E-mail del DPD
Andalucía ¹ (Autoridad de control propia)	DPD.CED@JUNTADEANDALUCIA.ES
Aragón	PROTECCIONDATOSECD@ARAGON.ES
Asturias	DPD-PRESIDENCIA@ASTURIAS.ORG
Baleares	PROTECCIODADES@DPD.CAIB.ES
Canarias	VEUD.EDUCACION@GOBIERNODECANARIAS.ORG
Cantabria	DPDCENTROSDOCENTES@EDUCANTABRIA.ES
Castilla-La Mancha	PROTECCIONDATOS@JCCM.ES
Castilla y León	DPD.EDUCACION@JCYL.ES
Cataluña ² (Autoridad de control propia)	DPD.PRESIDENCIA@gencat.cat
Extremadura	DPD@JUNTAEX.ES
Galicia	DPD.CULTURA.EDUCACION@XUNTA.GAL
La Rioja	DELEGADAPD@LARIOJA.ORG
Madrid	PROTECCIONDATOS.EDUCACION@MADRID.ORG
Murcia	DPD.CENTROS@MURCIAEDUCA.ES
Navarra	DPD@NAVARRA.ES
País Vasco ³ (Autoridad de control propia)	DPD-DBO@AVPD.EUS
Valencia	DPD@GVA.ES
Ceuta y Melilla	DPD MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y F.P. DPD@EDUCACION.GOB.ES

Fuente AEPD

Los centros concertados y privados también están obligados a tener su propio DPD, si bien, entre varios centros pueden compartir uno.

Interesado

Es la **persona física titular (propietaria) de los datos personales**. Es importante recordar que los responsables o encargados de tratamiento tratan (administran) los datos de los interesados, pero los datos pertenecen únicamente a cada persona física identificada o identificable a la que se refieren.



INTERESADO/A

Es la **persona física titular** (propietaria) de los datos personales.

Los datos **pertenecen** únicamente a **cada persona física** identificada o identificable a la que se refieren (alumnado, profesorado, progenitores, personal de administración y servicios, proveedores, etc.)

Si los datos tratados corresponden a menores de 14 años, sus progenitores o tutores legales, en su caso, prestarán el consentimiento en su nombre, pero los datos personales son de los/las menores.

Fuente AEPD

Además a los interesados les ampara la normativa de protección de datos y le otorga una serie de derechos, los cuales los puede ejercer dirigiéndose ante quien está tratando sus datos (responsable). Los derechos son los siguientes:

- Derecho de información
- Derecho de rectificación
- Derecho de oposición
- Derecho a la limitación de tratamiento
- Derecho de acceso
- Derecho de supresión
- Derecho de portabilidad

CUÁLES SON TUS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

La normativa de protección de datos te otorga una serie de derechos. Para ejercerlos, debes dirigirte ante quien está tratando tus datos ("responsable")



Derecho de información

El responsable siempre debe identificarse, informarte para qué se utilizan tus datos y además decirte:

- La razón por la que tus datos son necesarios
- Hasta cuándo los conservará
- Cómo puedes ejercer tus derechos de protección de datos
- Cuál es la base jurídica del tratamiento
- Si los va a ceder a terceros o transferir a otros países
- Si los van a utilizar para elaborar perfiles tienes **derecho a oponerte si se adoptan decisiones automatizadas** que te afecten jurídicamente o de manera similar



Derecho de rectificación


Te permite corregir tus datos o completarlos si son inexactos o incompletos.



Derecho a la limitación de tratamiento

Permite solicitar la suspensión del tratamiento de tus datos cuando:


- Impugnes su exactitud, durante el periodo en el que se comprueba
- Te opongas al tratamiento, mientras se verifica si prevalece el interés legítimo del responsable
- El tratamiento sea ilícito, pero te opones a su supresión y en su lugar solicitas que se limite
- Cuando los necesites para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones



Derecho de oposición

Puedes oponerte a que una entidad trate tus datos:

- Por motivos personales salvo que el responsable acredite un interés legítimo
- Cuando el tratamiento tenga por objeto el marketing directo



Derecho de supresión ("derecho al olvido")


Puedes solicitar la eliminación de tus datos personales cuando:

- Ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron
- Retires el consentimiento que diste, siempre que no haya otra causa que legitime el tratamiento
- Tus datos hayan sido tratados ilícitamente
- Te hayas opuesto a su tratamiento y no prevalezca el interés legítimo, o si el tratamiento tuviera por objeto el marketing directo
- Deban suprimirse para cumplir una obligación legal
- Se hayan obtenido siendo menor de edad en relación con los servicios de la sociedad de la información



Derecho a la portabilidad

Cuando el tratamiento esté basado en tu consentimiento o en la ejecución de un contrato, y se efectúa por medios automatizados, puedes recibir tus datos en un formato que permita transmitirlos a otro responsable.




Derecho de acceso

Utilízalo para saber si una entidad está tratando tus datos. Podrás obtener información sobre:

- Las categorías de los datos tratados, su finalidad y a quién se envían
- Si se producen transferencias internacionales de tus datos
- De quién se han obtenido y los plazos de conservación
- Si se elaboran perfiles y adoptan decisiones automatizadas
- Los derechos que te asisten

Más información sobre tus derechos y cómo ejercerlos en:

<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

 www.aepd.es
 [AEPD_es](https://twitter.com/AEPD_es)

Fuente AEPD

Destinatario

Es la persona física o jurídica, autoridad u organismo **a quien se comuniquen (cedan) los datos personales**, ya sea esta persona otro responsable o un tercero.

La cesión de datos será una transferencia internacional cuando el destinatario de los datos está establecido en países fuera del Espacio Económico Europeo (los países de la Unión Europea más Liechtenstein, Islandia y Noruega). En caso de transferencia internacional, el RGPD exige garantías o requisitos adicionales para el tratamiento de datos personales.

Tercero

Es la persona física o jurídica, autoridad, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado.

Autoridad de control

La autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro de la UE con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 RGPD. Se llama «autoridad de control interesada» a la autoridad de control a la que afecta el tratamiento de datos personales.

La **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)** es una autoridad administrativa independiente de ámbito estatal, con personalidad jurídica y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de los poderes públicos en el ejercicio de sus funciones y se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Justicia.



Agencia Española de Protección de Datos. Fuente [AEPD](#)

Tiene atribuidos los poderes y funciones, los más relevantes son las potestades de investigación e inspección, la atención de reclamaciones, la potestad sancionadora, dictar criterios y circulares obligatorias, los planes de auditoría preventiva y directrices.

¿Cuál es el protocolo de actuación en caso de tener una brecha de seguridad?: El **responsable** debe notificar a la correspondiente **autoridad de control** (AEPD) a través del **DPD** en un plazo muy reducido (**72 horas** desde que se tenga conocimiento del incidente), así como la adopción de las medidas cautelares que procedan para evitar perjuicios mayores en la privacidad y, en algunos casos, la notificación del incidente producido también a los **interesados**.



Una ejemplo de plantilla para ir constatando los acuerdos y compromisos del centro puede ser esta.

RESPONSABLE

- La **Consejería de Educación de la DGA** es la responsable en nuestro centro educativo público y tiene que actualizar el registro de actividades de tratamiento (RAT).

ENCARGADO

- La **dirección del centro** educativo es habitualmente quien ostenta este cargo, y trata los datos por cuenta del responsable.

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

- La persona designada por el Departamento de Educación en Aragón tiene el siguiente contacto: **PROTECCIONDATOSECD@ARAGON.ES**

INTERESADOS

- El **alumnado** es el propietario de sus datos, cuando son menores de 14 años, los tutores legales son los que dan el consentimiento en su nombre, pero los datos son del alumnado. Respecto a sus datos tienen derecho de información, rectificación, oposición, limitación de tratamiento, acceso, supresión y portabilidad



DESTINATARIO

- El **centro educativo**, dependiente del Departamento de Educación, es el organismo al que ceden los datos los interesados.

TERCEROS

- Cualquier persona física o jurídica, autoridad, servicio u organismo autorizado por la Consejería de Educación o dirección. Por ejemplo empresa encargada del comedor escolar o empresa de actividades extraescolares.

AUTORIDAD DE CONTROL

- La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

Más información sobre protección de datos en centros educativos pulsando [aquí](#).

[Protección de datos en centros educativos. Guía 2023](#)

Revision #1

Created 2023-04-03 09:47:58 CEST by Alejandro Folch

Updated 2023-04-03 09:49:25 CEST by Alejandro Folch